



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: "GALLETAS RELLENAS CON SABOR VAINILLA"

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico No. 650 del 20/8/2021, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Galletas de color amarillo naranja suave, de forma rectangular, con olor característico y sabor a vainilla, rellena, que se presenta en su envase original, decorado e impreso "DIANA, Picnic vainilla, Galletas rellenas con sabor a vainilla, NUEVA IMAGEN", Contenido Neto 20g. Fecha de vencimiento 30/01/22.

Composición merceológica: Galletas dulces, elaboradas a base de harina de trigo, además contienen azúcar, aceite, sal, lecitina de soya, bicarbonato de sodio, ácido cítrico, saborizantes y colorantes.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: De acuerdo a la información presentada por la empresa peticionaria, la mercancía objeto de estudio, son GALLETAS RELLENAS CON SABOR A VAINILLA.

Conforme la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en el Capítulo 19, está comprendida la partida 19.05, la cual ampara "PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO...".



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en el apartado 8 b) de la partida arriba citada, señalan que existen distintas variedades de galletas entre las que se encuentran: *"Las galletas dulces, que son productos de panadería fina, de conservación prolongada, a base de harina, azúcar u otros elementos edulcorantes y grasas... Las galletas comerciales no suelen estar rellenas, pero, a veces, pueden contener un relleno, sea o no sólido (azúcar, grasa vegetal, chocolate, etc.). Se trata, casi sin excepción, de productos fabricados industrialmente"*.

En vista que la mercancía en consulta, ha sido determinada por el Departamento de Laboratorio como galletas dulces, elaboradas a base de harina de trigo, que además contienen azúcar, aceite, saborizantes, colorantes etc., su clasificación es en el inciso arancelario genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1905.31.90.00	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO... - Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"); - - Galletas dulces (con adición de edulcorante); - - - Otras

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con el Reporte de Análisis Merceológico realizado por el Laboratorio de esta Dirección General, el producto "GALLETAS RELLENAS CON SABOR VAINILLA" consiste en galletas dulces, elaboradas a base de harina de trigo, que además contienen azúcar, aceite, saborizantes, etc., por tanto, su clasificación es en el inciso arancelario 1905.31.90.00; razón por la cual el código 1905.32.00.00 "Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres)" propuesto por la peticionaria, no procede ser aplicado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.